

# EL MONITOR.

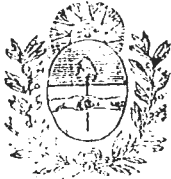
## DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ licent te vocæ moneri.  
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.  
VIRG. ÆNEID. LIB. III.*

(Núm. 79)

BUENOS AIRES, MARTES 18 DE MARZO DE 1834.

(Precio: 3 RS.)



### Documentos Oficiales.

#### SALA DE REPRESENTANTES.

##### LEY.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, Marzo 10 de 1834.  
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Sala de Representantes de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha tenido ha tenido a bien en sesion de esta fecha sancionar con valor y fuerza de ley lo siguiente.

Art. 1.º Se suspende la discusión del presupuesto general de gastos para el presente año de 1834.

2.º El Gobierno presentará para el 1.º de Junio del presente año el proyecto del que debe regir para el de 1835, acompañado del correspondiente plan de recursos, conforme a la ley del 19 de Diciembre de 1832.

3.º Se autoriza al Gobierno para emplear mensualmente hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos en el servicio ordinario de la Provincia, desde el 1.º de Junio del presente año, sujetándose en su inversión a los detalles del presupuesto que debe presentar con arreglo al artículo 2.º, bajo la inmediata responsabilidad del Ministro de Hacienda.

4.º Se autoriza al Gobierno para la inversión de tres millones setecientos cincuenta mil pesos en los gastos ordinarios de la Administración, desde el 1.º de Enero del presente año, hasta el día 31 de Mayo inclusive.

5.º Comuníquese al P. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
MANUEL G. PINTO,  
Presidente.  
Eduardo Labitte,  
Secretario.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1834.  
Acútese recibo y ejecutese.  
Rúbrica de S. E.  
García.

#### DECRETO.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1834.  
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Para proceder el Gobierno á organizar el proyecto de ley de presupuesto de gastos, y de medios y recursos para el servicio del año próximo de 1835, con toda la copia de conocimientos posibles; y satisfecho como está de que puede disponer sin reserva de la capacidad de los ciudadanos para cuanto conduzca al bien de la patria; ha acordado y decreta.

Art. 1.º Se formará una Comisión para entender en los trabajos del presupuesto para el servicio ordinario de la Provincia.

2.º Que sean nombrados para integrar la Comisión los ciudadanos, General D. Manuel Guillermo Pinto, D. Nicolás Anchorena, D. Miguel Regios, D. Felipe Scivillosa, D. Juan N. Terreros, D. Agustín Pinedo y D. José María Rojas Patron.

3.º La Comisión trabajará con los Ministros del Gobierno.

4.º Además de los miembros de la Comisión serán llamadas á informar en las diversas materias que ocurran las personas que se consideren con especiales conocimientos para ilustrarlas.

5.º El Ministro Secretario de Gobierno y Hacienda queda encargado del cumplimiento de este Decreto que se comunicará á quienes corresponde.

VIAMONTE.

Manuel J. García.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1834.  
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

A la H. Sala de RR.

El Gobierno tiene la hora de poner en conocimiento de la Honorable Sala de Representantes, una copia autorizada de la nota del Exmo. Gobierno de Corrientes, que ha recibido á las tres de la tarde de este día. El Gobierno se halla en el caso de contestar decisivamente las comunicaciones que se le han dirigido, y á que es estrechado con urgencia por el Comisionado de aquel Gobierno que se halla en esta ciudad. A este efecto ruega á los Señores Representantes se sirvan expedir una pronta resolución sobre el

proyecto que ofreció á su consideración en 31 de Enero último, y que las circunstancias hacen cada vez mas exigente.

Dios guarde á la H. S. de Representantes muchos años.

JUAN JOSE VIAMONTE,

Tomas Guido.

Corrientes, Febrero 21 de 1834.

El Gobierno de Corrientes ha recibido la nota de 30 de Enero último, por la que el Exmo. Sr. Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires se sirve contestar á la que con fecha 15 del mismo mes ha tenido la honra de dirigir á S. E. para manifestarle los últimos sucesos ocurridos con motivo de la guerra, en que la llamada República del Paraguay ha empeñado á esta provincia, sin mas causa ni otro fundamento, que el haber ocupado el territorio de las Misiones Orientales del Paraná, pertenecientes á la República Argentina, que habían abandonado antes las fuerzas de aquella.

Mas como el Exmo. Gobierno de Buenos Aires manifiesta en su citada nota el sentimiento de no ser instruido del número de la fuerza enemiga, que ataca la inmunidad del territorio, y de los recursos con que cuenta esta provincia para su defensa, pues que estos conocimientos le habrian facilitado tal vez una resolución mas análoga á las circunstancias, el Gobierno de Corrientes se permite indicar á S. E. que en los momentos de arreglar las comunicaciones que en la enunciada fecha del 15 ha debido despachar á los Exmos. Gobiernos de las Provincias litorales, apenas ha tenido los muy precisos para instruirlos del pasaje del enemigo á este lado del Paraná, y de las medidas adoptadas instantáneamente para poder hacer una resistencia vigorosa á las fuerzas invasoras, cuyo número era imposible calcular al primer golpe de vista, por encubrir las grandes montañas á cuyo abrigo se situaron, como se ha dicho entonces, sin embargo de no haberse ocultado á este Gobierno, ni omitido de insinuar á los Exmos. de dichas provincias, que la fuerza enemiga era doble, y de un número considerable.

Empero deseando satisfacer en esta parte á S. E. el Sr. Gobernador de Bue-

nos Ayres tan completamente como quisiera el de Corrientes, creó oportuno referirse á las antecedentes manifestaciones de la abaja á los Excmos. Gobiernos de la Liga, con motivo de las propuestas formadas á algunos puntos, que las fuerzas del Paraguay han ejecutado en distintos campamentos sobre las costas de la Provincia. Los tales tentativas, como consta de experiencia, no han tenido otro objeto que hacer todo el mal que pudiesen, cuidando para ello de irse con la mayor cautela de los parajes y puntos donde pudiera ser venturoso y á veces así es que á pesar de las repetidas incursiones que han cometido, por solo una vez han podido hacer uso de sus armas contra un pequeño pueblo que encontraron en el camino, creyendo así mismo notable que en estas expediciones han venido cuando menos diez ranchos grandes, y en cada uno de estos doce ó trece hombres; de que se deduce con toda evidencia, que al respecto el Dictador del Paraguay á cualquier tiempo á este lado, que se reúnen y establecen en el punto designado en las precedidas comunicaciones, ellas deben ser consideradas en su número á proporción de las que serían necesarias á nuestra costa. Por estos hechos y las comunicaciones admitidas posteriormente, se ha calculado sin temor de inexactitud el número de la fuerza enemiga, de cuatro mil hombres, mas ó menos que menos.

El Excmo. Gobierno de Buenos Ayres, exacto observador de la marcha de todos los Pueblos de la antigua Union, no puede menos que estar notoriamente convencido de la conducta irregular y sobre manera villana que ha manifestado el Dictador del Paraguay en todo el curso de su administración, debiendo no ser extraño por lo mismo, que una fuerza como la que permanece en las inmediaciones de Candelaria, superior á todas luces á cuanto pudiera oponerle esta Provincia, no haya avanzado hasta ahora ni un solo paso hácia el campamento de Santa Maria, donde se halla la primera division del ejército de la Provincia, constante de mil doscientos hombres regularmente armados. Pero la táctica del tirano del Paraguay parece sola dirigida á hacer la guerra estacionaria, porque creyendo ser imposible á Corrientes llevarla por sí sola á sus trinchamientos, le está mucho mejor que las pequeñas fuerzas reunidas de éstas se mantengan en inacción para que consumidos por este medio sus propios recursos, y arruinadas enteramente las fortunas particulares de sus habitantes, se introduzca el desorden en el ejército, resulte la desercion, y aun la emigracion de numerosas familias indigentes al territorio enemigo, y por último que el país reducido á una miseria espantosa, no precipite en el abismo de los males que trae en pos de sí el estado de debilidad y anarquía; pudiendo solo evitar estos desastres, corrigiendo antes presuroso á doblegar la rodilla al tirano que se los había preparado para satisfacer sus deseos

y llenar los designios de su pretencion sobre el territorio de las Misiones Orientales del Paraná, perteneciente á la República Argentina por un derecho tan incuestionable, como únicamente desconocido por una fatalidad de circunstancias desgraciadas.

Tal es, Excmo. Sr., la opinion que el Gobierno de Corrientes se ha formado de la marcha actual del enemigo que tiene al frente. Las fuerzas que han pasado á esta banda solo se ocupan en levantar cuarteles, construir murallas, establecer fortines y otros atrincheramientos de toda seguridad, de manera que parece haber venido á este solo objeto, pues hasta ahora no se les han descubierto otras miras que las de impedirnos por aquella via el tránsito al otro lado. En vano nuestras partidas acercándose á distancia de tres ó cuatro cuartas los han provocado á puercillas una vez, y otras anunciándoles con signos inequívocos sus deseos de comunicales amistosamente; ellos no han contestado á la primera, sino con movimientos de prepararse á la defensa, mientras á lo segundo solo han correspondido el silencio y la inacción. Este es el verdadero estado de los negocios de la presente guerra.

Entanto, el ejército de la Provincia, formado en su totalidad de dos mil trescientos hombres, se conserva en guardia sobre la frontera y demas puntos principales de la costa, y el Gobierno continúa en las medidas de proporcionarse cuantos elementos pueda reunir para su defensa. Es en esta posicion incierta que le ha sido forzosa enviar un Comisionado cerca de los Excmos. Gobiernos de las Provincias litorales y demas confederadas al importante objeto de recabar el cumplimiento del tratado de 4 de Enero de 1811, en todo lo relativo á la guerra, siendo uno de los puntos que se le han recomendado con especialidad, instruir previamente á dichos Gobiernos sobre el estado actual de la provincia; la necesidad en que se halla de sostener la guerra en que la ha empeñado el tirano del Paraguay, para ponerse á cubierto de los males que en ella se le preparan; sobre los urgentes gastos que tiene hechos á este respecto; la falta de recursos para continuarlos en lo sucesivo; sobre la conveniencia que le resultaría á poder transigir de un modo decoroso, — máxime cuando las preñadas provincias y toda la nacion no le prestasen sus auxilios y cooperacion activa para una empresa de tan difícil desenlace por el solo poder de la provincia de Corrientes, comparados los débiles recursos de esta con los elementos de todo género que posee el Paraguay; de todo lo que á la fecha se halla tal vez instruido S. E. el señor Gobernador de Buenos Ayres por conducto del referido Comisionado.

El Gobierno de Corrientes espera muy confiadamente, que el Excmo. á quien se dirige, comprenderá bien, por lo que queda relacionado, toda la gravedad del peligro que amenaza, y la necesidad de

hacer efectiva por su parte la alianza que estableció el tratado de 4 de Enero, como tambien la justicia con que es reclamada en las presentes circunstancias. S. E. no puede ya dudar que la causa que hoy sostiene la Provincia de Corrientes es nacional; — que á la nacion toca defenderla. Apoyada la existencia de este Gobierno en la necesidad de defender por esta parte la integridad del territorio de la República, S. E. vé que no solo el derecho de conservar el país que preside, le obliga á pedir nuevos sacrificios de los pueblos de la confederacion, sino el deber de evitar iguales desastres á la nacion entera, sobre la que gravitarán indudablemente los funestos resultados de la desgraciada pérdida de una Provincia que es parte integrante de ella por el pacto general de asociacion; lo que no puede ocultarse á la perspicacia del Excmo. Gobierno de Buenos Ayres. Mas considerando que no dejará de fijarse en la opinion que ha formado este Gobierno acerca de la marcha de su enemigo poderoso, puede asegurar de luego á S. E. que la Provincia de Corrientes se considera suficiente por sí sola para defenderse de la fuerza enemiga existente á este lado del paso de Itapúa, en el caso de resolverse á una invasion mas formal, pues para ello cuenta por ahora este Gobierno con los recursos necesarios. Pero como la incertidumbre de las miras sucesivas del enemigo lo constituye en la forzosa necesidad de no poder reducir el número de acantonamientos destinados á la defensa del país, mientras por otra parte se le presentan datos muy verosímiles sobre que el Dictador del Paraguay no trata de triunfar por otro medio que no sea el de hacer la guerra estacionaria en los términos arriba indicados; por eso es que debe esperar y espera con impaciencia el mas pronto arribo de la fuerza sutil promovida por S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Ayres en su preñada nota que se contestó; pues con este auxilio adoptará medidas que consulte no solo la seguridad y conservacion del suelo Argentino, sino que conduzcan al mismo tiempo á arrojar de él para siempre las huestes del tirano, obligándolo á este á contenerse dentro de los límites del territorio que le pertenece.

Por último, el Gobierno de Corrientes debe prevenir á S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Ayres, que sin embargo de la escasez de recursos en que pueda encontrarse esa provincia benemérita, por los enormes y cuantiosos gastos que indica en su antedicha nota; en iguales circunstancias se ha visto tambien en otras épocas de mayores peligros, en que ha sabido hacer grandes esfuerzos y heróicos sacrificios, por la libertad é independencia de los pueblos que componen la República Argentina, á la que se lisongea pertenecer el de Corrientes, y á cuyo solo destino no es creíble sean indiferentes los sentimientos fraternales del Excmo. Gobierno de Buenos Ayres, á quien se le reco-

mienda con repeticion, quiera no diferir por un solo instante el envio de expresada fuerza sutil, y demas auxilios que basten à llenar por su parte los compromisos solemnemente contraidos por el predicho tratado de 4 de Enero, sin perjuicio de lo que à este respecto pueda S. E. acordar con los Gobiernos de las demas Provincias de la Confederacion.

Quiera V. E. persuadirse de la urgente necesidad de este reclamo, y admitir con anticipacion los sentimientos de gratitud, benevolencia y respeto, con que el Gobierno de Corrientes tiene el honor de saludar al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Dios guarde à S. E. muchos años.

RAFAEL AVIENZA.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres.

Està conforme—

El Oficial Mayor en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Mazaet de Trigojen.*

## El Monitor.

BUENOS AIRES, MARZO 18 DE 1861.

El Gobierno, sin la menor reserva, ha hecho poner en conocimiento del público todos los documentos relativos à la cesion del General Lavalleja; todas las medidas que se habian tomado para evitarla; y las últimas, que ha dictado, para impedir toda intervencion hostil de esta Provincia en las desavenencias del Estado Oriental. Bastará la lectura de estos papeles para producir el mas completo convencimiento de la conducta leal que ha guardado el Gobierno en este negocio, cumpliendo religiosamente con sus obligaciones, agotando todos los medios de precaucion, y deteniendose solamente en la linea que separa las atribuciones de una autoridad constituida, de los actos odiosos de un poder despótico. Si el General Lavalleja hubiese correspondido à las consideraciones que se le dispensaron, en razon de su alta categoria, de sus servicios pasados, y de la simpatia que inspira el infortunio de un ilustre proscrito, no tendria que reprocharse el Gobierno de haber confiado demasiado en el efecto que debian producir sus palabras, y confiado con promesas que no se han realizado.

Pero nadie podrá quitarle la gloria de haber obrado con celo, actividad y decision en la esfera de sus facultades. Luego que le fué transmitido el primer anuncio de esos planes anárquicos, puso en accion todos los resortes de la administracion, desde los mas poderosos hasta los mas humildes, para cruzarlos; è impartió las órdenes à las autoridades locales para que descubriesen el origen y las ramificaciones de estas maniobras clandestinas y desorganizadoras. No contento con estos primeros pasos, encargó al Inspector y Comandante General de Armas que recorriese personalmente

los parages sospechosos para sorprender à los gobernadores, deshacer sus trampos, castigar sus complices, y dispersar cualquiera reunion que hubiesen logrado formar en la costa.

Esta noble mision fué desempeñada por el General Pinedo con toda la inteligencia y acierto que exigia la gravedad del asunto, y si no se ha logrado frustrar completamente las miras del Sr. Lavalleja, se ha conseguido al menos privarlo de los recursos que contaba sacar de esta Provincia. Las comunicaciones maritimas de uno à otro Estado quedaron sometidas à la mas severa vigilancia; todos los artículos de guerra exceptuados desde luego del comercio de exportacion y se circularon inmediatamente las órdenes mas terminantes à los cuerpos de linea y de militia del ejército para contener la discrecion que podia haberse fomentado en sus filas.

Por estas medidas, el General Lavalleja que ha enteramente aislado de esta Provincia, y sin el menor punto de contacto con sus habitantes, y hasta con sus mismos compañeros de armas; porque el Gobierno ha hecho llamar à todos los oficiales refugiados Orientales, para exigirles su palabra de honor de no ausentarse de esta Provincia, bajo cualquier pretexto.

De este modo queda à cubierto su responsabilidad en una empresa, cuyos desastres si no le ha sido posible evitar del todo, tiene al menos la satisfaccion de haber disminuido considerablemente.

La insercion de los documentos oficiales nos ha obligado à suspender la continuacion de nuestros artículos sobre la mision del Honorable Diputado Sr. D. JOAQUIN ARGENTI; de la que volveremos à ocuparnos en nuestro próximo número.

Antes de anoche empezaron los Serenos à circular por las calles puestas bajo de su vigilancia. Esta útil institucion necesita algunas pequeñas modificaciones para que corresponda à las miras de su fundador, el Sr. General Mansilla, de cuyo celo è activa cooperacion será un testimonio perenne y honorífico.

## POLICIA.

### *Reglamento de Policia urbana, comprensivo de los derechos y deberes entre los ciudadanos.*

TRANSITO POR LA VEREDA.

Art. 1.º La derecha es del que la lleva en la vereda, y toda persona que trayendo la pared à su izquierda, la disputare al que la trae à su derecha, se considerará agresor en la contienda; el bello sexo es en todo caso preferido en la vereda, asi como los Ministros del culto, y autoridades constituidas, conocidas por sus distintivos. Si se encontrasen dos Señoras acompañadas de caba-

lleros, los Señores bajarán y las Señoras pasarán por la calzada, graduando el órden que les quepa de derecha à izquierda.

2.º Nadie tiene derecho à interceptar la vereda parándose en olla à conversar, pues en caso de quererlo hacer, se bajarán del cordón para dejar el paso franco, y el que no lo hiciera así, se considerará como agresor en caso de disputa.

3.º Ninguna persona con carga voluminosa ó capaz de manchar, como carne, pescado, leña de rama, batea, ni otro carguio, capaz de lastimar ó molestar el tránsito, podrá andar por la vereda, y en caso de tiendas, toda persona que intimase el mandato de bajar de ella, segun esta disposicion, será obedecido, y quien no lo haga será considerado como agresor.

4.º Es prohibido sentarse à vender en las veredas con tipas, ni tableros, pudiendo hacerlo bajo de ellas como está mandado.

5.º Es prohibido acostarse en las veredas, ni comer viandas, ni frutas en ellas.

6.º Se prohibe à los almaceneros, pulperos, toneleros, &c., depositar ó tener en la calle obstruyendo la vereda, pipas, barriles, tercios, cajones, bruzeros, &c.

CALLES Y CAMINOS.

7.º Los carruages deberán siempre marchar por la derecha, y la division de esta será la maestra del centro del empedrado, y las ruedas de la izquierda del guiador, dejará franca la maestra del centro para evitar toda disputa, guardandose esta misma distancia y órden en las calles sin empedrado y caminos, siendo prohibido pasar ningun carruaje obstruyendo el tránsito.

8.º Todo carruaje cargado, tiene preferencia en el tránsito, con solo la excepcion de que el que lleva gente es preferido en todos los casos, y en igualdad guardarán el órden y derechos del artículo anterior.

9.º Ningun carruaje podrá descargar en la calle obstruyendo esta ó la vereda, y así arreglará en su contrato las estadías que le causasen la falta de descargadores.

10. Los carros de cola no podrán atravesarse en las calles, pues esta construccion solo es permitida para facilitar el modo de cargar los volúmenes.

11. Es prohibido parar carruages ni caballos en las encrucijadas de las bocacuas, ó lo que es lo mismo en los postes de estas.

12. Los Comisarios todos del Departamento, alcaldes y tenientes, son encargados especiales de esta disposicion.

La Policia urbana es de tal naturaleza y extension, que los funcionarios departamentales jamas pueden alcanzar à vigilarla en su totalidad, así es preciso no causarse en recomendar su cumplimiento à todos los individuos de la sociedad, encargándoles que todos à su turno se empeñen en llenar sus deberes, y hacer

cumplir los mandatos de la Autoridad encargada en este ramo tan importante a la moral y bienestar social, y así todo hombre está autorizado para hacer notar y ordenar a la vez el cumplimiento de lo mandado, tanto en este reglamento como en cualquier otro en vigencia; bien seguro de que éste es el único modo de corregir los abusos, y en cuya protección debe ocurrir toda persona para reforzar cualesquiera prevención o mandato, llamando así la atención de los funcionarios de Policía, (que como se ha dicho, no pueden estar en todas partes, ni en los diferentes casos que ocurran en un país nuevo, donde es preciso crear costumbres y reforzarlas con el empeño de todos.

LUCIO MANSILLA.

*Multas impuestas por el Departamento introducidas en la tesorería del ramo desde el 1.º del corriente mes hasta la fecha.*

Por el Comisario D. Ciriaco Cuitiño.

A. D. Juan Bautista Peran, por galopar por las calles.	20
José Manulla, por id.	20
Mariano Acosta, por id.	20
Antonio Guzman, por id.	20
Hilario Amaya, por id.	20
Ramon Fernandez, por id.	20
José Canepo, por id.	20
Lorenzo Lores, por id.	20
Verísimo Martínez, por id.	20
Juan Gregorio Torres, por id.	20
Juan Perez, por id.	20
Sebastian Garavina, por id.	20
Angel Butaro, por id.	20
Celestino Martínez, por id.	20
Bartolo Bruun, por id.	20
Matias Jucees, por id.	20
Francisco Canales, por id.	20
Carlos Gonzalez, por id.	20
Estevan Lopez, por juegos prohibidos.	50
Pedro Morales, por id.	50
Juan Candido, por id.	50
Juan Barbosa, por id.	50

Por el Comisario D. Pedro Romero.  
Zacarias Gomez, por haber muerto dos bueyes sin el correspondiente permiso. 25

Por el Comisario D. Pablo Chavarria.  
Andres Polox, por galopar por la calle. 20

Por el Comisario D. Isidoro Lopez.  
Lorenzo Iglesias, por juego. 50  
Antonio Perez, por id. 50  
Estevan Yervas, por id. 50  
Dionisio Monteros, por id. 50  
Calisto Ximenes, por id. 50  
Calisto Soto, por id. 50  
Benito Sigallanes, por id. 50  
Tomas Olivera, por id. 50

Por el Comisario D. Diego Ruiz.

Al panadero D. Juan Delgado, por falta de una cuanta onza. 250  
Genaro Damico, por id. 250

Por el Comisario D. Lorenzo Laguna.

A. Da. Dolores Almagro, por lo mismo. 250  
Por la partida de Vigilantes de la casa.  
A. D. Juan Gorriti, por galopar. 20  
Juan A. Guiraldes, por id. 20  
Juan Berrosas, por id. 20

El Juez de Paz de Chascomus, dá cuenta de haber multado en 100 pesos cada uno, a D. Serafin Taboada, D. Gabriel Martínez y D. Manuel de los Santos, por haber tenido abierta su casa de

trato durante la misa, y los trecientos pesos fueron entregados al Cura del Pueblo, como está mandado a beneficio del Templo.

Buenos Ayres, Marzo 15 de 1834.

Está conforme.— B. VICTORICA.

## AVISOS.

### Avisos de la Policía.

I.

Habiendo nombrado una Comisión para dictaminar sobre la solicitud presentada por algunos propietarios de panadería, se ha dirigido al presidente de ella la siguiente carta; y en el mismo sentido, pero con alguna variación, se ha enviado la misma a los demás miembros que la componen

Marzo 13 de 1834.

Sr. D. José A. Rodriguez.

Habiendo creído el infrascripto conveniente a los intereses públicos, y particulares de algunos individuos del gremio de panaderos, someter al dictamen de una comisión de personas íntegras e idóneas la adjunta solicitud que los enunciados propietarios han presentado en este Departamento; el que su crite nombra a V. desde luego como Presidente de la citada Comisión, esperando así mismo de su patriotismo y decisión por el interes de todo objeto público, el que, si es posible, a demás del dictamen que se pide, se dedique a formar un arancel para graduar el peso que deba darse al pan segun los valores del trigo y harinas.

Quedan en consecuencia nombrados miembros de la Comisión que se expresa los Sres. D. Ezequiel Maderna, D. Nicolas Folgueras y D. Miguel Rodriguez, a quien con esta fecha se les comunicó la presente resolución.

Y al transcribirlas el infrascripto al Sr. Rodriguez, espera acepte su nombramiento, prestandose a desempeñarlo con todo el celo que el demanda, a la posible brevedad.

Saluda a V. atentamente su servidor.

LUCIO MANSILLA.

II.

Habiendo llamado la atención de la Policía la conducta de algunos jóvenes que durante los ejercicios piadosos, que se celebran en la presente cuaresma paseando e inmoderadamente por los templos, formando en ellos currillos y agolpándose en seguida a las puertas, siendo muy de temer que un abuso tan escandaloso se manifieste en toda su deformidad este año, como otras veces, con motivo de las funciones de la Semana Mayor que se aproxima, se previene que en lo sucesivo la Policía estará muy a la mira para impedir la profanación de los templos y sus adyacencias, y que todos los que de algunos de los modos indicados, ó de cualquier otro incurran en este delito, serán conducidos inmediatamente a prisión y puestos a disposición de un Juez del crimen para que sean juzgados segun la ley como perturbadores del culto público y refractarios del respeto debido a la Religión del Estado.

El Gefe de Policía está decidido a llevar con eficacia esta obligación que le impone su puesto, y que es ya urgentemente reclamada por la protección debi-

da a la Religión y a su culto; sin embargo como fia mucho en la decidad de sus compatriotas, espera que los que por ligereza quizá se hayan hecho reprobables a este respecto se presentarán en adelante en los lugares sagrados con el porte moderado y circunspecto que inspiran los sentimientos religiosos, y que demanda tambien los preceptos de una arreglada educación.

Buenos Ayres, Marzo 10 de 1834.

III.

Queda prohibido desde esta fecha hasta pasado la Semana Mayor, el tocar guitarras ni ninguno otro instrumento en las pulperías y demás casas públicas, por ser muy impropio en unos días dedicados a los ejercicios de devoción que la Iglesia Católica tiene acordados para la Cuaresma, y que no deben ser interrumpidos con las reuniones de algazara que generalmente se observan en las citadas casas.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1834.

IV.

Siendo demasiado notables los abusos que se observan en los mendigos de la ciudad, constituyéndose en tales los que no lo son, por su capacidad de trabajar en unos, y en otros por no ser su indigencia manifiesta; se previene a estos concurren a la Casa Central del Departamento desde el 15 del corriente hasta el 30 del mismo, donde serán reconocidos por el facultativo del Departamento desde las 8 de la mañana hasta las diez, donde se les presentará, y dará gratis el escudo de tal, que sin excusa llevarán colgado visiblemente; siendo prevención que serán destinados al servicio de los Hospitales los que pidieren limosna sin estos requisitos.

Marzo 10.

## AVISO.

Habiéndose aumentado de algunos documentos la obra titulada LOS SUCE-  
SOS DE OCTUBRE &c. per un *R. staurador*; se previene a los que han tenido la bondad de patrocinarla, que la suscripción será elevada a cuatro pesos, en vez de tres como se había anunciado.

Esta obra interesante se hallará de venta en la Imprenta del Estado el miércoles proximo, calle de Cha-abuco No. 19.

### Academia de Jurisprudencia, Téorico-Práctica.

Este cuerpo literario ha nombrado en sesión de once del corriente, al Dr. D. Angel Medina para su Secretario; en lugar del Dr. D. Agustin Ruano que obtuvo este destino el mes pasado, y falleció poco despues. Buenos Aires, Marzo 15 de 1834.

Antonio Aberastain, Pro-Secretario.

## AVISO.

SE VENDE: un sitio que tiene 70 varas de fondo y 8 de frente, con dos piezas de paja y poso de balde, en la calle del Perú, del cuartel de Patricios 8 cuabras para el alto. Se dá por la mitad de su valor, el que se interese por el, puede verse con su dueña para tratar, que vive en la misma calle al lado del No. 235.